



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 008
Fecha: 04 ENE 2019
EMMA GIOVANNA FLORES NUÑEZ
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE

Resolución Directoral

N° 005-2019-PRODUCE/DGA

Lima, 04 de enero 2019

VISTOS: El escrito con registro N° 00133846-2018, presentado por la empresa **ACUÍCOLA SANTA ISABEL S.A.C.**, así como los demás documentos relacionados con dicho registro y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de visto la empresa **ACUÍCOLA SANTA ISABEL S.A.C.**, (en adelante el administrado) solicita renovación de la autorización otorgada mediante la Resolución Directoral N° 377-2013-PRODUCE/DGCHD de fecha 19 de diciembre de 2013, en el marco del procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias;

Que, el procedimiento N° 44 antes glosado, establece el siguiente requisito para la renovación o modificación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE: 1) Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DGA-004;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el administrado ha cumplido con presentar la solicitud de renovación mediante el Formulario DGA-004 (Registro N° 00133846-2018 del 31/12/2018), por lo que se da cumplimiento al requisito indicado;

Que, respecto a los antecedentes del presente expediente se tiene que mediante la Resolución Directoral N° 377-2013-PRODUCE/DGCHD del 19 de diciembre de 2013, adecuada a lo dispuesto por la Ley General de Acuicultura y su Reglamento mediante la Resolución Directoral N° 417-2016-PRODUCE/DGCHD de fecha 21 de setiembre de 2016, se otorgó **AUTORIZACIÓN** para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un terreno arrendado de 70 hectáreas, con un espejo de agua de 61.114 hectáreas, ubicado en la zona denominada Campo Santa Gertrudis, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; renovada sucesivamente mediante las Resoluciones Directorales N° 124-2015-PRODUCE/DGCHD de fecha 17 de febrero de 2015, N° 158-2016-PRODUCE/DGCHD de fecha 31 de marzo de 2016, N° 045-2017-PRODUCE/DGCHD de fecha 26 de enero de 2017 y N° 007-2018-PRODUCE/DGA de fecha 26 de enero de 2018;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se desprende que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos sustantivos previstos en la normatividad vigente y con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar la **RENOVACIÓN** de la autorización conforme a lo solicitado por el Administrado;



Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe de Técnico Legal N° 004-2019-PRODUCE/DGAC-Aps-Lbravo de fecha 03 de enero de 2019, y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Ley N° 1195, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y,

En uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

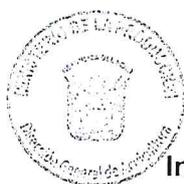
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa ACUÍCOLA SANTA ISABEL S.A.C., la RENOVIACIÓN de la autorización otorgada a través de la Resolución Directoral N° 377-2013-PRODUCE/DGCHD de fecha 19 de diciembre de 2013 y consiguientes, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un terreno arrendado de 70 hectáreas, con un espejo de agua de 61.114 hectáreas, ubicado en la zona denominada Campo Santa Gertrudis, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

Artículo 2.- La renovación a que se refiere el artículo primero, se otorga con efectividad desde el 02 de enero de 2019 hasta el 01 de enero de 2020, en mérito a la cuarta agenda al contrato de arrendamiento celebrado por el administrado y un tercero, debiendo el beneficiario cumplir con las disposiciones contenidas en las resoluciones administrativas antes glosadas.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes; asimismo, publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE ZUZUNAGA ZUZUNAGA
Director General de Acuicultura



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 008
Fecha: 04-ENE-2019
GAMMA GIOVANNA FLORES HUNEZ
FEDATARIO
R.M. N° 510-2013-PRODUCE